

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-004-2019-00080-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 44.136.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA.**

Barranquilla, Julio Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento del recurso de apelación interpuesto contra el proveído de fecha 8 de Junio del año en curso, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad.-

Teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo 806 de 2020, del Ministerio de Justicia y el derecho perdió vigencia el 4 de Junio del presente año, y la ley 1231 de 2022 sólo entro a regir a partir del 13 de Junio de 2022, se estableció que la fecha en que se interpone el presente recurso se encontraba vigente la norma del C.G.P., el trámite deberá surtirse de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1564 de 2012; lo anterior en aplicación a lo consagrado en el artículo 624 del C.G.P. y de acuerdo a ella, se admitirá el recurso de apelación interpuesto.

Por lo anterior, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Cuarta Civil – Familia del Tribunal Superior de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el Apoderado Judicial de la parte demandante, contra la sentencia de fecha Junio 8 de 2022, proferida por el juzgado Cuarto Civil del circuito de esta ciudad, dentro del proceso de Pertenencia, instaurado por la señora ZORAIDA BAENA JIMÉNEZ contra DALGI BAENA JIMÉNEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.-

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, regrese el expediente al Despacho para efectos de continuar con el trámite del recurso de apelación, conforme a las reglas establecidas en el C.G.P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Carmifia Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344b110d20af9abaf7f59c6526af2a0df0410efc5f0976a06ded523934bff227**

Documento generado en 06/07/2022 11:14:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>